

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores suscritores . . . rs. vn. 24.

Por seis meses idem idem . . . 40.

Se suscribe en el Establecimiento Tipográfico de D. Severo Otero, Plaza de la CONSTITUCION.



SUSCRICION PARA FUERA

Por tres meses, franco el porte. 54

Por seis idem idem. . . 60.

No se admitirá la correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

## GOBIERNO POLITICO.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

CIRCULAR N.º 191.

A LOS HABITANTES DE ESTA PROVINCIA

La miserable faccion que habia intentado perturbar el orden en el distrito de San Roque de Riomiera proclamando á Montemolin, ha dejado ya de existir. De los doce hombres que, de grado unos y por fuerza los mas, se habian lanzado á empresa tan temeraria, se han presentado diez, y los dos restantes lo harán muy pronto ó les alcanzará la severidad de un castigo egemplar á que se harian acreedores por su pertinacia. A este resultado satisfactorio, además de la persecucion activa que se ha hecho á los rebeldes, ha contribuido poderosamente el espíritu del pais que, convencido de que solo en la paz y en el sosiego público se cifra la ventura y el bienestar de los pueblos, rechaza indignado toda tentativa de cualquier carácter que sea si tiene por objeto privarle de aquel bien que le hace apreciar en su valor el recuerdo de pasadas desgracias. Al dar conocimiento de este hecho tengo una satisfaccion en reconocerlo así, esperando que todos los habitantes de esta provincia se esmerarán en coadyuvar á la conservacion del orden y al sostenimiento del Trono de la Reina (Q. D. G.) y de las instituciones que nos rigen. Santander 25 de Julio de 1848. = Ignacio T. Yañez.

### SECCION DE GUERRA.

Comandancia general de la provincia de Santander.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito con fecha 15 del que rige me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr. = El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 9 del actual me dice lo siguiente. = E. S. = El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino dice en 26 de Abril último al que lo es de la Guerra lo

siguiente. = He dado cuenta á S. M. la Reina de la comunicacion de V. E. fecha 30 de Marzo último en que participa haber sido cesimido del cargo de diputado Provincial D. Pedro Baamonde, en consideracion á ser aforado de Guerra. En su vista me manda S. M. decir á V. E. que con esta fecha se comunica al Gefe político de Lugo la orden oportuna para que si Baamonde recurre á su autoridad reclamando la exencion referida se la declare en los mismos términos que si tratase del cargo concejal. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. manifieste á V. E. que con arreglo á la ley de 8 de Enero de 1845, corresponde á este Ministerio el conocimiento de todos los recursos individuales sobre exencion del cargo de Diputado provincial, y que es de absoluta necesidad que por el de su digno cargo se haga entender á los aforados de guerra que cuantas exenciones creyesen asistirles deben hacerlas valer ante el Gefe político respectivo segun se dispone terminantemente en el artículo 34 de la ley citada, debiendo recurrir en queja á este Ministerio siempre que no se conformen con la decision de dicha autoridad. = De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento, noticia y cumplimiento de los aforados de guerra del distrito de su mando. = Lo que traslado á V. E. con el fin indicado y para que disponga se inserte en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia de todos aquellos á quienes corresponda.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento y cumplimiento de los individuos á quienes compete. = Santander 20 de Julio de 1848. = El General Comandante general, Echaluze.

### SECCION DE HACIENDA.

Intendencia de la provincia de Santander.

La Direccion general de contribuciones directas, con fecha 6 del actual me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha de hoy, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.—Conformándose la REINA con lo propuesto por esa Direccion general, al informar la solicitud que han elevado al Ministerio de mi cargo varios propietarios vecinos de Madrid, para que se les permita pagar en el mismo punto lo que les corresponda satisfacer en pueblos de diferentes provincias del reino por el anticipo reintegrable de cien millones de reales, se ha servido S. M. acceder á dicha solicitud, bajo las reglas siguientes.

1.<sup>a</sup> Los vecinos ó residentes en Madrid que son ó deban ser contribuyentes en pueblos de una ó mas provincias al anticipo forzoso y reintegrable de cien millones, y prefieran verificar aqui el pago de las cantidades que en ellos se les impongan, presentarán en esa Direccion general de Contribuciones directas una relacion por duplicado, arreglada al modelo adjunto, en la cual señalen los pueblos de cada provincia en que deben ser contribuyentes y se comprometan á entregar en las Cajas del Banco Español de San Fernando de esta Corte el importe de las cuotas que se les hayan repartido, haciéndolo al tercer dia de serles conocidas por aviso de la Administracion. Dichas relaciones solo comprenderán los pueblos enclavados en cada provincia.

2.<sup>a</sup> Pasado el dia 20 del actual, no se admitirá ninguna relacion, cualquiera que sea la causa que se alegue para no haberlo hecho hasta dicho dia.

3.<sup>a</sup> La Direccion general remitirá en el acto á los Administradores de Contribuciones directas de las respectivas provincias una de las relaciones que se presenten, para que estampen en ella las cuotas impuestas á los contribuyentes en cada pueblo, devolviéndola á correo seguido ó á lo mas con uno solo de intermedio.

4.<sup>a</sup> Recibida esta noticia en esa Direccion general, la pasará á la Administracion de Contribuciones directas de Madrid, para que dé el oportuno aviso á los interesados, invitándoles al pago dentro del plazo prescrito en la regla 1.<sup>a</sup> con apercibimiento que de no hacerlo así, caducará la facultad de realizarlo en esta Corte, quedando ademas sujetos á los procedimientos que seguidamente deben sufrir en las provincias á que correspondan.

5.<sup>a</sup> Para que estos procedimientos puedan tener lugar, devolverá la Administracion de Madrid á esa Direccion general, transcurrido el plazo de los tres dias, las relaciones de los contribuyentes que no hubiesen pagado, á fin de que la misma comunique las órdenes convenientes á los Administradores de las provincias. con objeto de que entablen desde luego la accion ejecutiva con arreglo á la Real Instruccion de 21 de Junio anterior.

6.<sup>a</sup> Como antes del dia 1.<sup>o</sup> de Agosto próximo deberán saber los Administradores quiénes son los propietarios residentes en Madrid que se hayan comprometido á ejecutar el pago de sus cuotas, conforme á la regla 1.<sup>a</sup>, tendrán entendido dichos Jefes que desde el mismo dia han de dirigir sus procedimientos para el cobro de lo repartido á los contribuyentes, cuyas relaciones no hubieren recibido por conducto de esa Direccion general.

7.<sup>a</sup> Los pagos que á virtud de las precedentes disposiciones tengan efecto en esta Corte, se formalizarán como traslacion de caudales, con sujecion á las reglas establecidas para semejantes casos, y los interesados recibirán en el mismo punto los billetes del Tesoro en equivalencia de las cantidades que anticipen. De Real orden lo comunico á V. E. para su noticia y efectos correspondientes.»

Lo traslado á V. S. para los mismos fines, y con

**PROVINCIA DE**

Anticipo forzoso reintegrable de cien millones de reales.

**El** que suscribe, vecino de esta Corte, calle de número cuatro haciendo uso de la facultad que concede la Real orden de 6 del actual, y con sujecion á los términos y plazos prescriptos en la misma, se compromete á satisfacer en la Comision del Banco Español de San Fernando de esta misma capital las cuotas que se le han repartido ó repartau en los pueblos de la provincia de que á continuacion se espresan.

**CUOTAS REPARTIDAS**  
EN CADA PUEBLO.  
Rs. vn.

**PUEBLOS.**

Se pondrán los que sean.

La Administracion de Contribuciones directas con fecha 15 del actual me dice lo que copio.

«Conforme á lo prevenido en la regla 7.<sup>a</sup> de la Real orden de 9 del actual comunicada por esa Intendencia en 15, paso á manos de V. S. la adjunta factura de los billetes del Banco Español de San Fernando admitidos en la Comision del mismo en esta Ciudad en la 1.<sup>a</sup> semana por cuenta del anticipo forzoso y reintegrable de los 100 millones, para que V. S. se sirva hacer se publique en el Boletin oficial de la Provincia.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia, á los efectos prevenidos en la disposicion citada. Santander 19 de Julio de 1848.—P. S. Tomás Agüero.

Madrid 6 de Julio de 1848.  
Firma.

## PRIMERA SEMANA DE JULIO DE 1848.

Factura de los billetes de Banco Español de S. Fernando admitidos en la comision del mismo en esta provincia por cuenta del anticipo forzoso reintegrable de cien millones.

BILLETES.	NUMEROS.	VALOR EN RS. VN.
1	774	1,000.
1	2,238	200.
1	6,024	4,000.
1	7,090	4,000.
1	7,577	1,000.
1	9,925	200.
1	10,522	1,000.
1	10,957	500.
1	11,844	500.
1	12,287	500.
1	15,146	1,000.
1	17,051	1,000.
1	18,596	200.
1	18,597	200.
1	18,599	200.
1	20,554	1,000.
1	29,076	200.
1	29,077	200.
1	29,078	200.
49	TOTAL.	17,100.

Santander 8 de Julio de 1848. = El Administrador P. S. Salvador Calviño. = Con mi intervencion, P. O. D. I. 1.º, el 2.º Pelegrin de Prida.

## SECCION DE JUSTICIA.

D. Vicente de la Piedra Puente, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez de primera instancia del Partido de Castro-Urdiales:

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Arrédondo vecino del Valle de Guriezo, contra quien estoy siguiendo causa criminal por el robo de varias Cabezas de ganado Cabrio y otros escesos, para que se presente en la cárcel pública de esta Villa á responder á los cargos que contra él resultan, pues de no hacerlo en el preciso y perentorio término de 30 dias contados desde esta fecha, se seguirá la causa en rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar. =Castro-Urdiales 12 de Julio de 1848. =Vicente de la Piedra Puente. =P. S. M. Saturnino Garcia de la Puente.

D. Manuel Diz, Juez de primera instancia de esta Villa y su Partido:

Por el presente hago saber: que en este Juzgado se ha formado expediente sobre la procedencia de un buey que se prendió en el lugar de Viveda en 5 del corriente y hoy se halla depositado en el mismo sin que hasta ahora haya sido reclamado. Y para que el que se creyese con derecho á él comparezca en este Tribunal en el término de quince dias contados desde que tenga lugar la insercion de este Edicto en el Boletin oficial de esta Provincia con la competente justificacion que lo

acredite se manda fijar el presente, pues pasado dicho término se procederá á la venta y remate de dicho buey en ahorro de mas gastos y á su tiempo á destinar su valor conforme á lo prevenido en las órdenes del caso. =Dado en Torrelavega á 14 de Julio de 1848. =Doy fé. =Manuel Diz. =P. S. M. Isidoro Gutierrez.

## ANUNCIOS.

*El Comisario de Guerra de los Ejércitos Nacionales, Ministro de Hacienda Militar de la Provincia de Santander.*

Hace saber: Que no habiendo producido remate la subasta celebrada en la Intendencia Militar de Estremadura el dia 27 de Junio último, para contratar por 3 años, á contar desde 1.º de Enero de 1849, el servicio de la hospitalidad Militar de la Plaza de Badajoz, se convoca una segunda y simultanea licitacion, que tendrá lugar á la una del dia 12 del próximo mes de Agosto, en los estrados de la Intendencia General Militar en Madrid, y en los de aquel distrito, lo cual tendrá efecto con arreglo á lo dispuesto en la Real órden 26 de Diciembre de 1846, y sugesion al pliego general de condiciones y órdenes vigentes. Santander 17 de Julio de 1848. =Felix Ortiz de Rivera.

*El Intendente Militar del distrito de la Capitanía General de Andalucía etc.*

Hace saber: que debiendo contratarse el servicio ó suministro de camas y utensilios á las tropas del ejército en los Cantones de San Fernando, Campo de Gibraltar y Provincia de Córdoba por tiempo de cuatro años, á contar desde 1.º de Enero de 1849, hasta 31 de Diciembre de 1852 con sujecion el pliego general de condiciones del ramo, aprobado por la Superioridad, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 12 de Agosto próximo á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen

clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se ecsijen, ni se presenten despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Sevilla 30 de Junio de 1848 =Cárlos de Vera.=El encargado de la Secretaría, Manuel de Laseras.

*El Intendente Militar Honorario Ministro Principal de Hacienda Militar del Distrito de Africa.*

Debiendo sacarse á pública licitacion, la asistencia y curacion de los militares enfermos en el Hospital de esta Plaza, por tiempo de dos años, á contarse desde 1.º de Enero de 1849, hasta fin de Diciembre de 1850, con sujecion al pliego de condiciones redactado por la Intervencion General Militar con feha 6 de Junio último. excepto en la parte relativa á los medicamentos, he señalado el 30 de Setiembre prócsimo á las doce de su mañana, para celebrar en los estrados de este Ministerio, el único remate que debe efectuarse en el mismo; en el concepto de que el remate no podrá causar efecto sino obtiene antes la aprobacion de S. M.

Lo anuncio al público, para que las personas que gusten interesarse en el espresado servicio, puedan dirigirme sus propo-

siciones por sí ó por medio de apoderado con la autorizacion competente, y enterarse si lo desean del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este ministerio principal y en la Comisaría de Guerra de esta Plaza. Ceuta Julio 5 de 1848 =Santiago de la Lastra.=Mariano Peralta Secretario.

*Direccion general de Obras públicas.*

Esta Direccion general ha señalado el dia 5 del próximo mes de Agosto á las doce de su mañana en el local que ocupa en el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Santander ante el Sr. Gefe Político, para el segundo remate del arriendo del Portazgo de Entrambas-mestas con su intervencion de Puente-Viesgo situado en la carretera de Madrid á Santander, por el tiempo de tres años y cantidad de setenta mil trescientos treinta reales en cada uno, que es en la que quedó en el primer remate.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la Porteria de dicho Ministerio y en la Secretaria del espresado Gobierno Político. Madrid 3 de Julio de 1848.=El Subdirector, Francisco Barra.

*Secretaria del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de Santander.*

A las 11 del dia 30 del corriente tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta Ciudad el remate de dos Solares propios del Excmo. Ayuntamiento de la misma, sitios en el terreno que fué huerta del ex-convento de San Francisco, y es hoy calle de Isabel Segunda. El plano y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de mi cargo. Santander 21 de Julio de 1848. =Ramon de Solano Alvear.

La fragata española BAILEN, su capitan D. Nicolas de Arrarte, saldrá de este puerto para el de la Habana del 25 al 31 del corriente mes.

Admite pasajeros á quienes ofrece buen trato y comodidades en su espaciosa cámara. La despachan los Sres. Gutierrez, Gutierrez y C.ª.=Santander 13 de Julio de 1848.